

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JOSE TRINIDAD UCLES,
Presidente.

LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS,
Primer Secretario.

JORGE BONILLA LOPEZ,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Publíquese y cúmplase.

FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA.

El Ministro de Gobernación,
DONALDO ALVAREZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 20-79

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el patrocinio de la Organización de la Aviación Civil Internacional, el cual tiende a evitar el uso de medios violentos que atentan contra la vida y la seguridad de las personas que se conducen en las aeronaves y éste ha merecido el empeño y preocupación de todos los gobiernos del mundo para que, mediante una cooperación internacional efectiva, se puedan reprimir eficazmente estos actos ilícitos;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo de Estado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, los Ministerios de Comunicaciones y Obras Públicas, el de la Defensa Nacional y el de Gobernación, se han pronunciado en favor de que la República de Guatemala participe en toda clase de Convenios y Tratados que tiendan a evitar este tipo de hechos ilícitos, en un amplio campo de cooperación internacional,

POR TANTO,

En cumplimiento de las facultades que le confiere el inciso catorce del artículo ciento setenta de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.¹

Artículo 2º—El presente Decreto fue aprobado por la mayoría absoluta del total de Diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.²

Pase al Organismo Ejecutivo para lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JOSE TRINIDAD UCLES,
Presidente.

LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS,
Primer Secretario.

JORGE BONILLA LOPEZ,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAFAEL EDUARDO CASTILLO VALDEZ.

DECRETO NUMERO 21-79

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala contrató con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un empréstito hasta por el equivalente de treinta y cinco Millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$35.500.000.00), destinado a financiar parcialmente un proyecto de Agua Potable y Alcantarillado para el municipio de Guatemala, con la garantía del Gobierno de la República;

CONSIDERANDO:

Que la realización del proyecto proveerá servicios indispensables de agua potable y alcantarillados del municipio de Guatemala con ausencia o deficiencia de ellos, y que beneficiará principalmente a aquellos sectores de población de ingresos bajos, por lo que su impacto será de relevancia en el ámbito social;

1. En este tomo.

2. Publicado el 5 de junio de 1979.

Que
tirá, p
caudad
contrib
carga d
nicipio
jorar las
capitalin
de conta
medades;

Que las
ga el em
además, l
lización d
neficios d

Que la
nal de Pla
taria, el C
Fomento M
con la ley,
favorable sc
tratado,

En uso de
ciso 1º del
República,

Artículo 1º—
para que sirv
Banco Interam
cedió a la Mi
temala, formal
número 540-SF

Artículo 2º—
ciones del prés
anterior, en la
la suma de tre
mil dólares de
(US\$35.500.000.00)
nedas: a cuaren
un período de g
tasa de interés s
ciento (1%) anu
que se computa h
dos por ciento (1
adelante, hasta la
una comisión de
ciento (½ del 1%)
bolsado, y la que
doce (12) meses c
la Resolución del
el otorgamiento d
emitida el 21 de c
se amortizará med
mestrales, consecuti
primera de las cua
18 de noviembre d

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la ejecución del proyecto permitirá, por una parte, adecuar la distribución del caudal del Acueducto Xayá-Pixcayá y por otra, contribuirá a solucionar el problema de la descarga de aguas negras en los alrededores del municipio de Guatemala, lo cual redundará en mejorar las condiciones de salubridad de la población capitalina, ya que se reducirán tanto los focos de contaminación como la incidencia de enfermedades;

CONSIDERANDO:

Que las condiciones financieras en que se otorga el empréstito son favorables para el país y, además, la utilización de los recursos en la realización del proyecto reportará significativos beneficios de carácter socio-económico;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, la Junta Monetaria, el Consejo de Estado y el Instituto de Fomento Municipal, consultados de conformidad con la ley, emitieron en su oportunidad opinión favorable sobre el proyecto y el empréstito contratado,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1º del artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), concedió a la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, formalizado, entre las partes en Contrato número 540-SF/GU de fecha 18 de mayo de 1978.

Artículo 2º—Se aprueban los términos y condiciones del préstamo a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma: Monto, hasta por la suma de treinta y cinco millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.500.000.00) o su equivalente en otras monedas: a cuarenta (40) años plazo, que incluye un período de gracia de diez (10) años; con una tasa de interés sobre saldos deudores del uno por ciento (1%) anual durante el período de gracia que se computa hasta el 18 de mayo de 1988, y el dos por ciento (2%) anual desde esta fecha en adelante, hasta la total amortización del préstamo; una comisión de crédito del medio del uno por ciento (½ del 1%) anual sobre el saldo no desembolsado, y la que principiará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de la Resolución del Directorio del BID, que aprobó el otorgamiento del financiamiento, la cual fue emitida el 21 de diciembre de 1977. El Préstamo se amortizará mediante sesenta (60) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva el 18 de noviembre de 1988.

Artículo 3º—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados del Préstamo BID-540-SF/GU, serán pagados por la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, con sus propios recursos, de acuerdo con las regulaciones del referido Contrato de Préstamo para lo cual deberán figurar las asignaciones respectivas en los presupuestos de dicha institución.

Artículo 4º—Los fondos provenientes de este empréstito, los utilizará la Municipalidad de Guatemala exclusivamente en el financiamiento del proyecto de Agua Potable y Alcantarillado para el municipio de Guatemala.

Artículo 5º—Se aprueba el Contrato de Garantía suscrito el 18 de mayo de 1978, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual el Estado afianza las obligaciones contraídas por la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, en el contrato de Préstamo número 540-SF/GU a que se ha hecho referencia anteriormente.

Artículo 6º—El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.¹

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JOSE TRINIDAD UCLES,
Presidente.

JORGE BONILLA LOPEZ,
Segundo Secretario.

AMERICO RENE URREA LOPEZ,
Cuarto Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Publíquese y cúmplase.

FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA.

El Ministro de Finanzas,
HUGO TULIO BUCARO GARCIA.

DECRETO NUMERO 22-79

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre de 1973, fue suscrito por el Gobierno de Guatemala el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de

1. Publicado el 3 de mayo de 1979.